



Auditoría General
de la Provincia de Salta

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
DR. ALDO ROGELIO SARAVIA
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Seguridad – Cabecera, Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo ante el requerimiento cursado oportunamente y de acuerdo con lo que se detalla a continuación.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene carácter de Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad para el Ejercicio 2007.

Los objetivos son los siguientes:

- Evaluar:
 - El control interno en todo lo concerniente al circuito administrativo para las erogaciones de **Gastos en Servicios**.
 - Los procedimientos seguidos para su adquisición y/o contratación y grado de cumplimiento de la normativa vigente.
 - La aplicación y proporcionalidad de los gastos imputados en la ejecución presupuestaria, en el rubro **Gastos en Servicios**.



II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Examen de documentos importantes.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Comprobación de la información relacionada.
- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Entrevistas a funcionarios y personal que se desempeña en la Secretaría de Seguridad y en el SAF de la Secretaría General de la Gobernación y sus dependencias.
- Obtención de confirmación escrita, respecto de las explicaciones e informaciones suministradas.

II.2.- MARCO NORMATIVO

Para el control efectuado, se tuvo en cuenta la siguiente normativa:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principio del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7.426 – Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos descentralizados – Ejercicio 2.007.



- Ley Provincial N° 6.192 – Orgánica de la Policía.
- Ley Provincial N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto Provincial N° 1.579/98 – Aprueba Escala de Viáticos para las Comisiones Oficiales del Poder Ejecutivo Provincial
- Decreto Provincial N° 681/05 – Aprueba Escala de Viáticos y Condiciones para las Comisiones Oficiales del Poder Ejecutivo Provincial.
- Decreto Provincial N° 331/07 – Incrementa en un 20% la Escala de Viáticos para las Comisiones Oficiales del Poder Ejecutivo Provincial.
- Decreto Provincial N° 1.572/01 – Aprueba Escala de Viáticos y Condiciones para Comisiones Oficiales del Poder Ejecutivo de la Provincia.
- Decreto Provincial N° 2086/02 y modificatorio N° 117/06 del Poder Ejecutivo Provincial – Aprueba las Estructuras, Plantas de Cargos y Coberturas de la ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad.
- Decreto Provincial N° 1546/08 – Aprueba Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- Resolución N° 161/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Da por cancelado el Convenio celebrado con el Departamento Policía Adicional de la Policía Federal Argentina.
- Resolución S.G.S. N° 431/01 D – Aprueba el texto de la Carta de Servicios de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.
- Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 745/05 – Autoriza el Uso de Líneas Celulares fijando topes.
- Resolución S.G.S. N° 44/06 – Aprueba con carácter permanente gastos que mensualmente se generen por seguridad ambulatoria del Gobernador.
- Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 786/07 – Detalla las líneas operativas de “RED WIN” del Poder Ejecutivo de la Provincia autorizadas.
- Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 787/07 – Establece que las líneas celulares oficiales en la Cuenta S.A. N° 5.23033 y 1.28667639, cesan en su operatividad desde el 10-12-07.



III. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LIMITACIONES

III.1 ASPECTOS INSTITUCIONALES

La Secretaría de Seguridad funciona dentro del ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y, durante el período auditado (Año 2007 – Hasta el 10/12/07) dependía directamente del Gobernador de la Provincia de Salta de acuerdo a la estructura vigente a tal fecha.

La citada Secretaría durante el período auditado contaba en su cabecera con 17 cargos entre empleados y funcionarios de acuerdo al Anexo del Dcto. N° 2086/02 del 13/11/02. Se encuentra a cargo de un Secretario quien es nombrado y removido por el Poder Ejecutivo.

La función de la Secretaría de Seguridad según surge de la Carta de Servicios que fuera remitida por esa Secretaría en fecha 19/05/08 y que se encuentra aprobada por la Resolución N° 431 D/01, se resume en lo siguiente:

- Es la jurisdicción que elabora, coordina y desarrolla las políticas en materia policial, penitenciaria, de seguridad interna, de defensa civil e información pública.

III.2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo del trabajo de auditoría se ha solicitado a la Secretaría de Seguridad la nomina de indicadores de gestión (fs. 386), habiendo contestado ésta (fs. 415) que en el presupuesto del Ejercicio 2.007 no existen partidas asignadas a Curso de Acción alguno y que por ende no se elaboraron los indicadores de gestión.

Tampoco el Organismo auditado hace manifestación alguna respecto de los índices que deben elaborarse en virtud de otras disposiciones legales, tales como la Ley 7.103.



En razón de lo señalado, no es posible evaluar la gestión del Organismo durante el período auditado.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes. Si bien la ejecución presupuestaria de la Secretaría de Seguridad durante al año 2007, esta compuesta por 4 grandes rubros, esto es: 1) Gastos en Personal, 2) Gastos en Consumo, 3) Gastos en Servicios y 4) Bienes de uso, en esta ocasión se optó por enfocar la tarea de control sobre **Gastos en Servicios**, que a su vez tal rubro esta compuesto por lo siguiente:

Cuenta				% de la
Objeto	Descripción Cuenta	Monto Comprometido	Muestra	Muestr
413100	Servicios Básicos	211.910,81	184.322,53	86,98
413200	Alquileres y Derechos	558,00	- . -	- . -
413300	Mant. Rep y Limpieza	7.617,00	- . -	- . -
413400	Serv Técnicos y Profesionales	198.772,30	22.000,00	11,07
413500	Serv Comerciales y Financieros	20.510,56	- . -	- . -
413700	Pasajes y Viáticos	65.858,98	52.628,00	79,91
413800	Impuestos Derechos y Tasas	259,00	- . -	- . -
413900	Otros Servicios	<u>76.000,00</u>	<u>76.000,00</u>	<u>100,00</u>
	<u>Montos Totales</u>	<u>581.486.65</u>	<u>334.950,53</u>	<u>57,60</u>

Tal como se extracta en lo que antecede se seleccionaron cuentas objeto y a su vez dentro de cada una de ellas, se tomo una subcuenta, por lo que se informa lo siguiente:

IV.1 – MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

Los manuales constituyen una de las herramientas con que cuentan las organizaciones para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas.



Deben contener las descripciones de las actividades desarrolladas por sus miembros y los procedimientos a través de los cuales esas actividades son cumplidas.

Con ellos, la gestión administrativa y la toma de decisiones no quedan supeditadas a improvisaciones o criterios personales del funcionario actuante, sino que se rigen por normas que mantienen continuidad en el trámite a través del tiempo. Indican la acción a seguir y la responsabilidad a asumir en las situaciones en las que puedan surgir dudas sobre las áreas que deben actuar o a que nivel alcanza la decisión o ejecución.

Constituyen un elemento imprescindible para la evaluación objetiva de la actuación de cada funcionario a través del cotejo entre su asignación de responsabilidades según el manual y la forma en que las mismas se desarrollan.

Por último, permiten la determinación de estándares más efectivos, ya que estos se basan en procedimientos homogéneos y metódicos.

OBSERVACIONES:

- 1) El Organismo, durante el período auditado carecía de Manual de Misiones y Funciones, recién el 30 de diciembre de 2.008 se aprueba el mismo por Resolución N° 485 de la Secretaría de Seguridad, la que dispone su propia elevación ad-referéndum del Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- 2) De la revisión de la copia de la Resolución N° 485/08 remitida por la Secretaría de Seguridad a éste Órgano de Control, surge que el Instrumento citado no está firmado en la parte de su Anexo, el que por imperio del artículo 1º, es parte integrante de la mencionada Resolución. Por ello, se ha incurrido parcialmente en el vicio a que se refiere el artículo 64 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Se trata de consumos por líneas fijas y móviles, que originan actuaciones que se inician en expedientes desde la Coordinación General de Comunicaciones, oficina ésta que recibe las facturas y las conforma, luego de verificar que los números de líneas coincidan con las líneas autorizadas para el uso de cada Organismo.

Después se remiten las actuaciones al Subprograma de Centralizaciones, Servicios y Contratos – Contaduría General de la Provincia, a través del cual se emite la Orden de Pago, solicitándose el pago a la Tesorería. Luego de lo cual, se remite al SAF del Organismo respectivo (que durante el período auditado dependía de la Gobernación), para que se compense la partida que corresponda con la mencionada Orden de Pago.

De la documentación facilitada al grupo de trabajo y de las entrevistas efectuadas en la Coordinación General de Comunicaciones, Contaduría General de la Provincia y el SAF de la Gobernación, no surge que se haya producido exceso en los consumos ó no se haya respetado los pasos necesarios para el uso del citado servicio.

IV.3 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – Subcuenta: Estudios, Inversiones y Proyectos de Factibilidad - \$ 22.000,00.-

Mediante Expediente N° 149-5944/06 – Cpde. 1 se ha solicitado a la Secretaría de Finanzas un Anticipo Financiero por la suma de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil) para hacer frente a los gastos de la obra de ampliación y acondicionamiento del Centro de Monitoreo.

Conforme a la descripción de trabajos a realizar que figuran en la cotización de la empresa RDS s.a. Exportación, los mismos consistían en trabajos en los circuitos eléctricos de – Cámaras Domo en la vía Pública – Bunker Central de Control.

En la ejecución presupuestaria – gastos por objeto figura como afectado preventivo el monto de los \$ 22.000.-, pero no se registra como comprometido ni como devengado, aunque de acuerdo a la documentación puesta a disposición de los auditores esta operación se encontraría pagada, operatoria esta que no se condice con el proceso que por el sistema presupuestario manda a realizar. Tal afirmación se fundamenta en razón de que toda operatoria debe figurar con un registro de comprometido y devengado si la misma se



Auditoría General
de la Provincia de Salta

encuentra cancelada como ocurre en este caso. Todo lo descrito se expone en un reporte de fecha 26/09/08 y que hasta la última visita de los auditores, esta situación no se había modificado.

OBSERVACIONES:

- 1) De la documentación provista al equipo de trabajo surge que se ha procedido al pago de \$ 21.448,13 a la empresa RDS s.a. por la obra de Ampliación y Acondicionamiento del Centro de Monitoreo, pero no existe constancia de que se haya aplicado alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 8º de la Ley Provincial N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia en forma previa al pago mencionado.
- 2) Se procedió al pago de los trabajos efectuados por la Empresa RDS s.a. sin que se haya registrado la correspondiente afectación presupuestaria, comprometido y devengado, tal como se debe hacer en toda operatoria del sistema presupuestario vigente.

IV.4 – PASAJES Y VIÁTICOS – Subcuenta: Viáticos - \$ 52.628,00.-

Se tratan de gastos de viáticos que se otorgaron a distintos funcionarios por comisiones de servicios que se efectuaban en el territorio provincial y nacional; el inicio de tal trámite se efectuaba ante un pedido del funcionario de máxima responsabilidad del organismo, esto es el Secretario de Seguridad ó el Secretario de Seguridad Interino, ante el Secretario General de la Gobernación, ya que orgánicamente se dependía de la Gobernación.

Con la autorización de la Secretaría General se tramitaba en el SAF de la Gobernación la liquidación de tales viáticos con Fondo Permanente ú Orden de Pago con afectación de las partidas de la Secretaría de Seguridad, y se comunicaba a la Tesorería General para que se efectúe el pago a través de la cuenta de cada uno de los funcionarios ó agentes a las que estaba destinada tal acreditación.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

En este caso del cuerpo de antecedentes obrantes en la Secretaría General de Seguridad, se extractaron una nómina de los pedidos de viáticos de la citada Secretaría, pero tanto su autorización como su pago y acreditación se efectuaban en la Secretaría General y en el SAF, Organismos éstos que se encuentran fuera de la orbita del objetivo de esta tarea de control.

IV.5 – OTROS SERVICIOS – Servicios de Vigilancia - \$ 76.000,00.-

De la documentación facilitada al grupo de trabajo, surge que, con fundamento legal en la Ley Provincial N° 6192/83 – Ley Orgánica de la Policía (que establece en su artículo 9° inc. d) el deber de proveer la custodia policial al Gobernador de la Provincia, adoptando por sí todas las medidas de seguridad que sean necesarias), la Secretaría de Seguridad, ha contratado con la Policía Federal Argentina , el día 17-08-05, un servicio referido al otorgamiento de seguridad ambulatoria a la persona del Señor Gobernador de la Provincia cuando se encuentre en la Capital Federal. Este convenio, según Resolución N° 161/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se da por cancelado a partir de 24 de Enero de 2.008.

OBSERVACIONES:

- 1) De conformidad a lo expresado en el segundo párrafo del Considerando de la Resolución N° 161/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derecho Humanos, y a la Nota N° 581 del 17-12-07 de su Asesor Contable, la Secretaría de Seguridad no contaba con una copia (se deduce que tampoco con un ejemplar en original) del convenio concertado con la Policía Federal.
- 2) En consecuencia de la observación que antecede, la Secretaría de Seguridad, no podía verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte contratante, y tampoco, que las facturas remitidas a los fines del pago de los servicios prestados



Auditoría General
de la Provincia de Salta

(todos con anterioridad al 1° de Diciembre de 2007), se hayan ajustado o no a lo estrictamente convenido con la Policía Federal Argentina.

V.- ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO

En relación a la respuesta recibida del Organismo auditado en fecha 08/01/09, cabe mencionar lo siguiente:

Observación 1) al Comentario IV.1 (fs. 351).

Respuesta: “Mediante Resolución N° 485/08, fue aprobado el Manual de Misiones y Funciones de esta Secretaría de Seguridad, cuya copia se adjunta al presente. No se cuenta con un manual de procedimientos específico, en razón de que el trámite investigativo que dispone el decreto N° 1298/00 (sumarios en donde la actuación del personal policial provoque daños a terceras personas), se le aplica el procedimiento ya establecido en el capítulo XXV de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial N° 6193/83, tal lo informado por el Programa Jurídico de esta Secretaría.”.

Análisis: En la respuesta que antecede se expresa que “mediante Resolución N° 485/08 fue aprobado el Manual de Misiones y Funciones de esta Secretaría de Seguridad, cuya copia se adjunta el presente...”. Esto demuestra que la Secretaría de Seguridad, durante el período auditado (2.007), no tenía Manual de Misiones y Funciones, ya que la Resolución citada data del 30-12-08, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 2° está sujeta al referéndum del Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Por otra parte, de la revisión de la copia de la Resolución N° 485/08 remitida por la Secretaría de Seguridad a éste Órgano de Control, surge que el Instrumento citado no está firmado en su Anexo, el que por imperio del artículo 1°, es parte integrante de la



Auditoría General
de la Provincia de Salta

mencionada Resolución. Por ello, se ha incurrido parcialmente en el vicio a que se refiere el artículo 64 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, y debe agregarse la correspondiente observación.

Observaciones 1) y 2) al Comentario IV.3 (fs. 352).

Respuesta: “Con respecto a este punto, la información debería ser recabada del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, ya que en el ejercicio 2.007, la ex-Secretaría de la Gobernación de Seguridad, dependía directamente del Sr. Gobernador de la Provincia, tal lo informado por el Programa Contable de esta Secretaría.”.

Análisis: La respuesta brindada no es suficiente para el levantamiento de ninguna de las dos observaciones formuladas al comentario, por lo siguiente:

La primera de las observaciones apunta al procedimiento de contratación aplicado en forma previa al pago efectuado, pero la respuesta no es satisfactoria, porque de la documentación agregada a estas actuaciones, surge que la contratación fue hecha por la Secretaría de Seguridad, que es el organismo: a) En el que se originó el Expte. N° 149-5944/07 y su corresponde 1, según surge de su propia codificación y de la información remitida por el SAf de la Gobernación (fs. 391); b) Del cual no salieron las actuaciones (Informe de fs. 393) ; c) Al que la empresa R.D.S. s.a. le remitió la Propuesta de Acuerdo que rola a fs. 389 y 400 y la cotización de fs. 133, 390 y 401; d) Que figura en la facturación (fs 137 y 405). La observación debe reformularse señalando que no existe constancia de que se haya aplicado alguno de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones.

En cuanto a la segunda de las observaciones, tampoco amerita ser levantada, porque la registración correspondiente a la afectación presupuestaria, comprometido y devengado también depende de las gestiones que a tal fin debió efectuar la Secretaría de Seguridad ante el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación , quién informó que el SAF de la misma ya fue notificado que debía efectuar las transferencias internas respectivas a fin de regularizar la registración en la ejecución presupuestaria.



Observaciones 1) y 2) al Comentario IV.5 (fs. 344).

Respuesta: “En relación al convenio suscripto con la Policía Federal para proveer a la custodia del Sr. Gobernador mientras se encuentre en Capital Federal, y que fuera dejado sin efecto mediante resolución ministerial N° 161/08, no se encontraron antecedentes al respecto, tal lo informado por el Sr. Coordinador de Actuaciones de esta Secretaría. En consecuencia, toda la información respecto las erogaciones efectuadas con motivo de dicho convenio, también debe estar a la información que proporcione el SAF de Gobernación por iguales motivos que los consignados en el pto. IV.3.”.

Análisis: La respuesta no amerita el levantamiento de ninguna de las dos observaciones, en razón de lo siguiente:

La primera de ella señala que la Secretaría de Seguridad no contaba con una copia, ni tampoco con el original del convenio concertado con la Policía Federal. Pero, no obstante lo expresado por la auditada, debemos tener en cuenta que: a) el organismo auditado reconoce lo observado cuando expresa que “no se encontraron antecedentes al respecto”, b) la Secretaría debía tener en su poder, no sólo el contrato, sino todos los antecedentes referidos a la contratación, porque ha sido una de las partes contratantes (Las diversas notas remitidas por la Asesoría Contable a la Secretaría y a la Administración General del SAF – fs. 288, 291, 293, 295, 298, 305, 308, 310, 317, 327, 332, 333, 335 - se refieren al “servicio contratado por esta SGS”).

Tampoco debe levantarse la observación 2), porque habiéndose contestado que con respecto a las erogaciones efectuadas debe estar a la información que proporcione el SAF ya que en el 2007 la ex – Secretaría dependía directamente del Sr. Gobernador, debe tenerse en cuenta que la Resolución N° 44/06 faculta a la Asesoría Contable de la Secretaría a efectuar las gestiones de cancelación de facturas, y que éstas se remitieron



Auditoría General
de la Provincia de Salta

conformadas desde la SGS al SAF, para lo cual se necesitaba el convenio a fin de verificar la correcta facturación.

También debe señalarse que si bien el instrumento legal citado aprueba con carácter permanente los gastos que se generen mensualmente por el servicio de seguridad ambulatoria, esto no significa que no deba hacerse el control de que lo facturado se ajuste a lo estipulado en el contrato.

VI.- RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 1) Las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Seguridad deben refrendarse en toda su extensión, inclusive en las fojas correspondientes a los Anexos que forman parte de las mismas, de otro modo se presentaría el vicio mencionado en el artículo 64 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- 2) Todas las contrataciones que realice la Secretaría de Seguridad, como cualquiera de los entes mencionados en el artículo 1º de la Ley 6.838, deben hacerse de conformidad a alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley referida.
- 3) La Secretaría de Seguridad debe realizar las gestiones necesarias tendientes a la registración correspondiente a la afectación presupuestaria, comprometido y devengado, tal como se hace en toda operatoria del sistema presupuestario vigente.
- 4) La Secretaría de Seguridad debe iniciar las actuaciones tendientes a determinar donde se encuentran los antecedentes referidos al convenio suscripto con la Policía Federal para proveer a la custodia del Sr. Gobernador mientras se encuentre en la Capital Federal, y en su caso, actuar de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- 5) La Secretaría de Seguridad, en todos los contratos en los que sea parte, debe tener en su poder un ejemplar de los mismos a fin de poder controlar el fiel cumplimiento de las



Auditoría General
de la Provincia de Salta

obligaciones de la otra parte, y que las facturas que recibe a los fines de su pago se ajusten a lo estrictamente convenido.

VII.- OPINIÓN

- Salvo por lo observado en los puntos IV.3 y IV.5, en lo concerniente exclusivamente al rubro Gastos en Servicio, la ejecución presupuestaria acumulada al 31-12-07 de la Secretaría de Seguridad, presenta razonablemente los gastos y/o variaciones acaecidos en el período auditado, de acuerdo a la normativa vigente.
- Respecto a la Gestión, el Organismo no ha elaborado indicadores de gestión que permitan evaluar la misma en el período auditado.
- Se advierte, finalmente, incumplimientos de relevancia, como los detectados respecto del Artículo 8 de la Ley 6.838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, que afectan la legalidad, economía y eficacia.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo efectuada por los Auditores en dependencias de la Secretaría de Seguridad y sus dependencias, finalizaron el día 05 de diciembre de 2008.

Se emitió el Informe de Auditoría Provisorio en Salta Capital a los 09 días del mes de Diciembre del año 2008.

Se emite el presente informe en Salta Capital a los 19 días del mes de Marzo del año 2009.-

Dr. Nallar

SALTA, 03 de abril de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 43

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1822/08 de la Auditoría General de la Provincia, referido a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el ámbito de la Secretaría de Seguridad – Cabecera, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el ámbito de la Secretaría de Seguridad – Cabecera, Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el control interno en todo lo concerniente al circuito administrativo para las erogaciones de Gastos en Servicios; 2) Evaluar los procedimientos seguidos para su adquisición y/o contratación y grado de cumplimiento de la normativa vigente; 3) Evaluar la aplicación y proporcionalidad de los gastos imputados en la ejecución presupuestaria, en el rubro Gastos en Servicios correspondiente al Ejercicio 2.007;

Que por Resolución A.G.P.S N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2008 correspondiendo la presente auditoría al Proyecto I-04-08 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 19 de marzo de 2.009 el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el ámbito de la Secretaría de Seguridad – Cabecera, Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 43

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y considerando las expresiones formuladas por el mismo;

Que en fecha 30 de marzo de 2.009, las actuaciones son giradas al Señor Auditor General Presidente para su análisis;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad practicada en el ámbito de la Secretaría de Seguridad – Cabecera, Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el control interno en todo lo concerniente al circuito administrativo para las erogaciones de Gastos en Servicios; 2) Evaluar los procedimientos seguidos para su adquisición y/o contratación y grado de cumplimiento de la normativa vigente; 3) Evaluar la aplicación y proporcionalidad de los gastos imputados en la ejecución presupuestaria, en el rubro Gastos en Servicios correspondiente al Ejercicio 2.007, obrante de fs. 432 a 445 del Expediente N° 242-1822/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Nallar – Dr. Torino